

VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 229
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 2025

Córdoba, 14 de noviembre de 2016.

VISTO:

El Decreto N° 474/2016 por el cual se crea el "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores del P.A.I.Cor del Interior Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Asistencia Integral de Córdoba –P.A.I.Cor- tiene como objetivo primordial contribuir a la inclusión, a la permanencia en el sistema educativo formal y al adecuado crecimiento y desarrollo de la población en edad escolar en situación de vulnerabilidad, brindando asistencia alimentaria y propendiendo a mejorar hábitos vinculados a una alimentación saludable.

Que mediante el Decreto N° 474/2016 se creó el "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial", con la finalidad de fortalecer, mejorar y hacer más equitativos los servicios brindados por el Estado, en especial cuando la población involucrada es la más vulnerable, incorporando a la gestión del programa el aporte de los gobiernos locales que voluntariamente decidan aceptar el desafío.

Que asimismo, en el mencionado instrumento legal, se designó a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación del Plan, confiriendo las facultades necesarias para dictar la normativa reglamentaria que posibilite la más eficaz y eficiente puesta en ejecución del proceso dispuesto.

Que en la etapa de finalización del ciclo lectivo de cada año, P.A.I.Cor entrega a los beneficiarios del programa, un módulo con productos alimenticios a fin de contribuir a cubrir las necesidades nutricionales en el período de receso escolar.

Que el valor de los módulos alimenticios referidos en el párrafo anterior, se encuentra proporcionalmente incluido en los montos transferidos mensualmente a los Municipios y Comunas adheridos al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial". No obstante ello y considerando que dicho Plan de Federalización comenzó ya avanzado el ciclo lectivo 2016 - que como todo proceso ha requerido un esfuerzo adicional de parte de cada uno de los intendentes y jefes comunales que aceptaron voluntariamente el desafío de participar en la gestión del Programa-, se considera conveniente establecer con carácter excepcional, un Aporte de carácter Extraordinario a los fines de coadyuvar a los Municipios y Comunas adheridos en la adquisición de dicho módulo alimentario para ser entregado a la población beneficiaria en razón del receso escolar.

Que de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente se procederá a transferir a los Municipios y/o Comunas adheridos al Plan de Federalización, la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$650,00) por beneficiario en

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolución N° 2025 Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1491 Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1519 Pag. 2

Resolución N° 1523 Pag. 3

Resolución N° 1522 Pag. 3

Resolución N° 1521 Pag. 4

Resolución N° 1520 Pag. 4

Resolución N° 1518 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 444 Pag. 5

Resolución N° 443 Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 40 Pag. 6

Resolución N° 39 Pag. 6

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 620 Pag. 7

Resolución N° 554 Pag. 8

aquellos Municipios y/o Comunas que cuenten con un padrón de alumnos comprendidos entre el rango de uno (1) a cuarenta y nueve (49); la suma de pesos quinientos setenta y cinco (\$575,00) por beneficiario para aquellos Municipios y Comunas comprendidos entre el rango de cincuenta (50) a noventa y nueve (99) alumnos y la suma de pesos quinientos (\$500,00) por beneficiario a aquellos Municipios y/o Comunas con más de cien (100) alumnos, en todos sus centros educativos, en concepto de módulo alimentario para el receso escolar.

Por ello, la normativa citada y en usos de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 1791/2015 modificado por Decreto N° 39/2016 ratificado por Ley N° 10.337 y el Decreto N° 474/2016;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1° ESTABLÉCESE, un Aporte de carácter Extraordinario, a los fines de coadyuvar en la adquisición de un módulo alimentario por niño que cubra la alimentación de los días de receso escolar correspondiente a los meses de enero y febrero de 2017, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° FÍJASE el valor unitario a transferir a los municipios y comunas en virtud del "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial" Decreto N° 474/2016, conforme lo expresado en el artículo anterior, en la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$650,00) para aquellos Municipios y/o Comunas que cuenten con un padrón de alumnos comprendidos entre el rango de uno (1) a cuarenta y nueve (49) alumnos; la suma de pesos quinientos setenta y cinco (\$575,00) para aquellos Municipios y Comunas comprendidos entre el rango de cincuenta (50) a noventa y nueve (99) alumnos y la suma de pesos quinientos

(\$500,00) a aquellos Municipios y/o Comunas con más de cien (100) alumnos, en todos sus centros educativos, en concepto de módulo alimentario para el receso escolar.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1491

Córdoba, 26 de Octubre de 2016.

VISTO:

La situación por la que atraviesa la localidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los fenómenos climatológicos registrados en los días 11, 13, 16 y 24 de octubre de 2016 en la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, se han producido inundaciones extraordinarias y anegamientos, lo cual ha provocado graves consecuencias en los habitantes de la localidad y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, problemas en la provisión de agua corriente y graves daños en viviendas, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la localidad, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que a través de las distintas áreas técnicas de su jurisdicción, en especial la Dirección General de Emergencia Social, ha recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa la citada localidad, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre solicitada.

Que en ese marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley N° 10.336.

Que a efectos de tornar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por el

artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley N° 10.336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre en la localidad de Huinca Renancó del Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, en virtud de los fenómenos climatológicos registrados los días 11, 13, 16 y 24 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende además del radio citado municipio, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social a su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley N° 10.336.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura Provincial en los términos del artículo 4° de la Ley N° 10.336 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / RODRIGO M. RUFEL: MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA: FISCAL DE ESTADO // CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

121331/2014, 0109-123408/2015 y 0109-114955/2013, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias por motivos particulares presentadas por docentes dependien-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1519

Córdoba, 2 de noviembre de 2016.

VISTO:

Los Expedientes Nros. 0109-112910/2013, 0109-118551/2014, 0109-

tes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/KWAeLI>

Resolución N° 1523

Córdoba, 2 de noviembre de 2016.

VISTO:

Los Trámites Nros. DEIP01-245237050-415, DEIP01-214749050-414, DEIP01-661358050-514, DEIP01-496247133-215 y DEIP01-609688050-813, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/DAcPNO>

Resolución N° 1522

Córdoba, 2 de noviembre de 2016.

VISTO:

Los Expedientes Nros. 0109-124329/2015, 0109-116975/2013, 0109-123878/2015, 0109-104348/2011 y 0109-107677/2012, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes

no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/tv9ntS>

Resolución N° 1521

Córdoba, 2 de noviembre de 2016.

VISTO:

Los Trámites Nros. DEIP01-719153050-315, DEIP01-265600050-915, DGES01-680678132-615 y DEIP01-185236050-514, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/RQwcaX>

Resolución N° 1520

Córdoba, 2 de noviembre de 2016.

VISTO:

Los Trámites Nros. DEIP01-372336050-715, DEIP01-402323050-915, DGETP01-290010042-414, DEMS01-778516042-114, SAD-GRE01-740834134-114, DEIP01-791127050-615 y DEIP01-392591050-215, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/M4s8qR>

Resolución N° 1518

Córdoba, 2 de noviembre de 2016.

VISTO:

Los Trámites Nros. DEIP01-715467050-315, DEIP01-641947050-715, DEIP01-386170050-915, DEIP01-525406050-415 y DEIP01-682180050-115, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las

renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones

emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/CY64rk>

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 444**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0135-032733/2016 en que el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la categoría programática 503-000 Viviendas, Infraestructura y Equipamiento Comunitario y en virtud de la recepción de fondos en concepto de los convenios firmados N° 273, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,86 ,91 y 93, todos del año 2016, por el que Nación asistirá económicamente a la Provincia para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat, por un importe de \$108.000.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de

Administración Financiera; en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 810/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario (Rectificación) N° 78 del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/l3Ojtx>

Resolución N° 443

Córdoba, 17 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente 0311-005504/2016 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 003-000 "Aportes a Agencia Córdoba Turismo SEM" Partida 06020200 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por un importe de \$ 11.834.000.- y Partida 10020000 "A Organismos que Integran la APNF", por un importe de \$ 13.764.000.-.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones

legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 815/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 55 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatu-

ra, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/I3Ojtx>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 40

Córdoba, 17 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. 0706-116011/2015/A17 en el que la firma ARC S.R.L. solicita el pago de intereses de los certificados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la obra Reparación calles urbanas, caminos vecinales y red terciaria provincial en Sierras Chicas Norte – Dpto. Colón, contratada en Expte.: 0706-116011/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que de la Escritura Pública 73 Sección B, cuya copia auténtica obra a fs. 27, surge que el peticionante ha cedido al Fideicomiso de Administración y Garantía AMADGAR "la totalidad de los derechos crediticios pasados, presentes y futuros (...) que deban ser abonados por la Dirección de Tesorería General y Crédito Público de la Provincia de Córdoba"

Que la situación fáctica descripta tiene su encuadramiento en el Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto dispone que, desde la cesión,

el cedente se aparta de sus derechos y obligaciones, los que son asumidos por el cesionario (Art. 1637).

Que, en consecuencia, el recurrente carece de personería legitimante para formular el reclamo, por lo que el mismo resulta improcedente.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en el artículo 1637 del Código Civil y Comercial de la Nación, y atento al Informe 012/16 de la División Asuntos Legales,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESUELVE:

I) RECHAZAR el pedido de intereses sobre los certificados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la obra Reparación calles urbanas, caminos vecinales y red terciaria provincial en Sierras Chicas Norte – Dpto. Colón, contratada en Expte.: 0706-116011/2015 con la firma ARC S.R.L.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 39

Córdoba, 17 de Noviembre de 2016

VISTO:

La posibilidad de realizar una acción de mejora en los procedimientos internos regulados por el Anexo E de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha acción de mejora consiste en detallar la metodología con la que se realiza el análisis técnico previo a la apertura, modificación o cierre de un fondo permanente, regulada en el punto 2.2. del artículo 29 del Anexo citado.

Que tal procedimiento se encuentra dentro del Subsistema Tesorería, cuyo órgano rector es esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, conforme al artículo 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que esa modificación de detalle genera la necesidad de introducir una planilla de cálculo como nuevo documento asociado (punto 3).

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESUELVE:

I) REEMPLAZAR el artículo 29 del Anexo E de la Resolución 002/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29.- DE LA APERTURA MODIFICACIÓN Y CIERRE DE FONDOS PERMANENTES:

1. Responsables Intervinientes

- Director General de Tesorería General y Crédito Público (Titular TGP)
- Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público (Director de Jurisdicción de TGP)
- Área de Gestión Financiera, Bancaria y Recursos Humanos (Área GFBYRH)
- División de Asuntos Legales de la TGP
- Director de Jurisdicción de Asuntos legales del Ministerio de Finanzas

2. Procedimiento para la apertura, modificación y cierre de fondos permanentes

2.1. La TGP

Recibe del Servicio Administrativo el expediente solicitando la Apertura, Modificación o Cierre de uno o más Fondos Permanentes a su cargo con nota dirigida a la TGP, firmado por el titular del Servicio Administrativo y

por la máxima autoridad de la Jurisdicción, con los fundamentos del pedido, junto al formulario T2. "Solicitud de apertura, modificación y/o cierre"

2.2. El Área de GFBYRH

Efectúa las consultas necesarias a las Unidades Rectoras Centrales del Subsistema Contabilidad y Subsistema Presupuesto, y elabora un análisis en donde se evalúa el pedido efectuado, determinando la viabilidad del mismo.

Para proceder a dicho análisis se vale de reportes del Sistema, que se vuelcan en una planilla de cálculo al efecto, según se trate de Apertura, Modificación o cierre de Fondos Permanentes.

Para solicitud de Apertura de Fondo Permanente:

- Reportes de Ejecución presupuestaria de los programas atendidos por el fondo permanente en cuestión del año en curso;
- Reportes de Ejecución presupuestaria de los programas atendidos por el fondo permanente en cuestión del año anterior, y

Para solicitud de Modificación (aumento o disminución) de Fondo Permanente:

- Rendiciones Fondo Permanente del año en curso;
- Rendiciones Fondo Permanente del año anterior;
- Reportes de Ejecución presupuestaria de los programas atendidos por el fondo permanente en cuestión del año en curso;
- Reportes de Ejecución presupuestaria de los programas atendidos por el fondo permanente en cuestión del año anterior, y
- Erogaciones efectuadas por el Fondo Permanente durante el año en curso – Detalle de su composición.

Para solicitud de cierre de Fondo Permanente:

Constatar, previo al cierre, que el Fondo Permanente no tenga saldo contable.

Con la planilla de cálculo confeccionada en base a dichos reportes, se obtienen porcentajes de ejecución presupuestaria y de rotación del Fondo Permanente, lo que permite elaborar proyecciones a cotejar con lo petitionado por el servicio administrativo solicitante. Solo se consideran las partidas presupuestarias susceptibles de ser atendidas mediante pagos por Fondo Permanente.

2.3. El Titular de la TGP

- En caso de opinión desfavorable, devuelve el expediente a su origen informando la improcedencia del mismo.
- En caso de opinión favorable, completa el segundo cuerpo del formulario T2 y remite el expediente a la División de Asuntos Legales de la TGP.

2.4. La División de Asuntos Legales

Redacta el proyecto de Resolución Ministerial y el pase a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, y eleva lo actuado al Director de jurisdicción de la TGP para la firma.

2.5. El Director de Jurisdicción de la TGP

Firma el pase, y remite el expediente a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas para la elaboración del Proyecto Final, quien lo eleva al Ministro de Finanzas para su firma, en caso de conformidad. El expediente con la Resolución firmada vuelve a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas para su protocolización y comunicación a través de la página web [Http://legales.cba.gov.ar](http://legales.cba.gov.ar) y envío de copias a los organismos que la Resolución ordene.

2.6. El Área de GFBYRH

Una vez protocolizada la Resolución Ministerial actualiza el clasificador de Fondos Permanentes en el SUAF y el archivo Excel ubicado en carpeta R:\PRIORIDADES TESORERIA\Fondos Permanentes\ LISTADO FONDOS PERMANENTES.

Una vez cumplido con el punto anterior devuelve el expediente a la TGP y desde allí se remiten las actuaciones al Servicio Administrativo para su archivo.

3. Documentos y registros asociados:

- Expediente de solicitud de Apertura, Modificación o Cierre de Fondos Permanentes.

Confecciona: Servicio Administrativo

Soporte: papel

Archiva: Servicio Administrativo

Lugar de Archivo: repartición de origen

Tiempo de Archivo: Según Dec. Expurgo 1659

Disposición Final: expurgo

- Listado de fondos permanentes (formato libre)

Confecciona: Área de GFBYRH

Soporte: informático

Archiva: Área de GFBYRH

Lugar de Archivo: R:\PRIORIDADES TESORERIA\Fondos Permanentes \ LISTADO FONDOS PERMANENTES

Tiempo de Archivo: permanente

Disposición Final: N/A

Planilla de Cálculo (formato libre)

Confecciona: Área de GFBYRH

Soporte: informático

Archiva: Área de GFBYRH

Lugar de Archivo: R:\PRIORIDADES TESORERIA\Fondos Permanentes / PLANILLA ANALISIS FONDOS PERMANENTES

Tiempo de Archivo: permanente

Disposición Final: N/A

II) La presente norma registrará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

III) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 620

Córdoba, 03 de Octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005966/2016.-

VISTO

Este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para Contratar mediante Licitación Pública la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN de "NUEVO PARQUE COSTANERA DEL RIO XANAES" – Localidad de PILAR – DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" con un Presupuesto Oficial de \$ 5.208.760,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/23, de fs. 68/77 corre agregada la documentación técnica elaborada a tal efecto que incluye Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Estructura de Costos, a fs. 27/28 obra informe Dominial del inmueble que se tratan y a fs. 30/64 Pliego Particular de Condiciones que registró el procedimiento de selección mediante Licitación Pública;

QUE dada participación a División Jurídica, ésta se expide a fs. 81/81 vta. mediante Dictamen N° 572/2016, que respecto de las piezas integrantes de los Pliegos subexamine, ese Servicio Legal advierte que las mismas aparecen desde el punto de vista formal, confeccionadas en congruencia con las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que no existe observación legal que formular al respecto;

QUE atento las constancias de autos, las disposiciones contenidas en los arts. 2, 3, 4, 16 y 19 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto, Decreto 583/2016, puede el Sr. Secretario en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando la documentación técnica y autorizando el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, conforme se propicia en el presente pronunciamiento, fijando día y hora en que se efectuará la apertura de ofertas;

QUE a fs. 82 se adjunta Referente N° 1 del expediente de que se trata, en el que constan las actuaciones relacionadas con el trámite de publicidad ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica elaborada para Contratar mediante Licitación Pública la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN de "NUEVO PARQUE COSTANERA DEL RIO XANAES" – Localidad de PILAR – DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" que corre de fojas tres (3) a fojas veintitrés (23), de fojas treinta (30) a fojas sesenta y cuatro (64) y de fojas sesenta y ocho (68) a fojas setenta y siete (77) del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETES-

CIENTOS SESENTA (\$ 5.208.760,00.-)-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la Ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior, fijándose para el día 15 de Noviembre del 2016 a las 12:00 horas la apertura del Acto respectivo, debiéndose presentar las propuestas en formato digital en el sitio web: <http://compraspublicas.cba.gov.ar> hasta las 11:00 horas del citado día 15/11/2016 y en soporte papel, por la Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Arquitectura, sita en Humberto Primo N° 725 – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL, hasta las 11:00 horas del día 15 de Noviembre del 2016, conforme se indica precedentemente.-

ARTICULO 3°.- PUBLICAR el Aviso de Licitación de la obra antes referenciada, por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, por igual término en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme lo establecido por la Legislación Vigente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el egreso que demanden los gastos de Publicidad conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Nota de Pedido N° 2016/001289 a fs. 5 del Folio Único 82, con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-001 – Partidas 3.09.03.00 Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00).-

ARTICULO 5°.- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Nota de Pedido N° 2016/001100 obrante a fs. 66, con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V. \$ 1.041.752,00.- e INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2017 la suma de..... \$ 4.167.008,00.-

ARTICULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO.: ARQ. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/rrO1hh>

Resolución N° 554

Córdoba, 05 de Septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005798/2016.-

VISTO

Este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 21, efectuada el día 04 de Julio del 2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "PINTURA EXTERIOR E INTERIOR Y ARREGLOS VARIOS en el "CONSEJO DE LA MUJER", ubicado en Calle Tucumán N° 297 – B° Centro – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.237.595,76.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 365 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 21 de Junio del 2016;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47/54 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 152/153, a saber: PEDRERA S.A.; PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y VADIEG S.A.;

QUE a fs.156 el Área de Administración, atento lo dispuesto por Memorandum N° 01/2016, emanado de la Secretaría de Arquitectura, eleva las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos a efectos de actualizar el Presupuesto Oficial para la Contratación de los trabajos de referencia, hecho que se cumplimenta a fs. 158/159, con Precios calculados al Mes de Abril del 2016;

QUE a fs. 169/170 corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 002/16 (fs.154), se advierte que sólo la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., cumplimenta en su totalidad la documentación requerida;

QUE en tanto y con relación a las ofertas formuladas por los restantes

oferentes, se observa que no surge de la documentación acompañada la calidad invocada por las mismas, por lo tanto se procedió a notificar según lo establece el plexo normativo en su art. 13, para que cumplimenten con lo establecido en el inc.5 del Art.10, hecho que se concreta en tiempo y forma por parte de la firma VADIEG S.A., mientras que la firma PEDRERA S.A. vencido el plazo no acompaña lo solicitado, por lo que corresponde se RECHACE su oferta por apartarse de las bases de contratación;

QUE en el análisis de la documentación presentada por las dos firmas válidas, se advierte que cumplimentan en su totalidad con la documentación requerida, lo que acredita su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas Empresas oferentes, se advierte que las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;

QUE en consecuencia se procede a analizar las dos propuestas válidas que resultan admisibles presentada con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado, y con el Presupuesto Actualizado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.237.595,76.- (Febrero 2016).-

PRESUPUESTO ACTUALIZADO: \$ 1.371.744,65.- (Abril 2016).-

OFERENTE	OFERTA	% S/PRES.OFICIAL	% S/PRES.ACTUALI.
PEDRERA SA.	\$ 1.581.886,66.-	+ 27.82 %	+ 15.32 %
CAVAZZON SRL	\$ 1.491.564,28.-	+ 20.52 %	+ 8.73 %
VADIEG SA	\$ 1.638.314,84.-	+ 32.38 %	+ 19.43 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13º del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, dicha Comisión manifiesta que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley Nº 8.614), es la presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.491.564,28.-, representando un 20.52 % por arriba del Presupuesto Oficial y un 8.73 % del Presupuesto Actualizado;

QUE por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Secretario, RECHAZAR la oferta de PEDRERA S.A. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 172/172 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 495/2016, que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto Nº 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución RECHAZANDO la oferta propuesta por

la firma PEDRERA S.A por las razones expuestas y ADJUDICANDO los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma \$ 1.491.564,28.- conforme se propicia;

QUE a fs. 177 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada Nº 21/16 efectuado el 04 de Julio del 2016 para Contratar la Ejecución de la Obra: "PINTURA EXTERIOR E INTERIOR Y ARREGLOS VARIOS en el "CONSEJO DE LA MUJER", ubicado en Calle Tucumán Nº 297 – Bº Centro – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", consecuentemente RECHAZAR la propuesta formulada por la Empresa PEDRERA S.A., por las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 128 y Presupuesto General a fs. 129 y Presupuesto de Demolición a fs. 130, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.491.564,28.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2016/000812 (fs.175) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO. ARQ. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA